



Análisis sobre la iniciativa por la que se adiciona el inciso E), a la fracción V, del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/02/asun_4702249_20240214_1707866619.pdf

- Finalidad. Establecer como atribución de la Secretaría de Marina formular, conducir, evaluar y actualizar la Política Nacional Marítima.
- Intereses que son sujetos a la Política Nacional Marítima y que estarían en manos de la Semar:
 - a. Seguridad Marítima. Implica acciones de vigilancia, protección y salvaguarda de la vida humana y bienes en el mar.
 - b. Sistema Portuario Nacional. Consiste en el conjunto de actores, infraestructura y servicios establecidos en los puertos nacionales, que facilitan la transferencia de bienes desde los buques a los diversos modos de transporte.
 - c. Protección Marítima y Portuaria. Implica que las actividades de aprovechamiento de las zonas marinas mexicanas y del sistema portuario nacional se desarrollen con un riesgo aceptable.
 - d. Cultura Marítima. Consiste en generar conciencia marítima nacional.
 - e. Industria Naval. Implica el desarrollo de actividades económicas en las que se encuentra la investigación, el diseño, la construcción, reparación, mantenimiento y reciclaje de embarcaciones y artefactos navales.
 - f. Recursos Naturales Marinos. Conlleva a los recursos vivos y no vivos en las zonas marinas mexicanas que son susceptibles a la explotación, uso y aprovechamiento económico, tales como la minería marina, el sector de hidrocarburos y de pesca.





- g. Comercio Marítimo. Se refiere a la actividad de intercambio de mercancías, bienes y servicios por vía marítima.
- h. Marina Mercante. Es el conjunto de personas dedicadas a actividades marítimas, las embarcaciones y artefactos navales que intervienen en el comercio marítimo y en la explotación económica de las zonas marinas mexicanas.
- i. Medio Ambiente Marino. Implican a los elementos naturales y artificiales que conforman los ecosistemas de las zonas marinas mexicanas.
- j. Turismo Náutico. Consisten en actividades de recreación que se realiza en contacto con el entorno acuático.

- El término Política Nacional Marítima nace en el documento TC 65/6(a) que se elaboró en el 65° período de sesiones del Comité de Cooperación Técnica de la Organización Marítima Internacional. Esto se llevó a cabo el 29 de abril de 2015. Sin embargo del documento no se desprende que deba ser implementada por las FFAA de los Estados miembro.
- La Política Nacional Marítima es un concepto que no forma parte de nuestro sistema normativo y no le corresponde a autoridad administrativa alguna llevarla a cabo.
- La Política Nacional Marítima debe ser implementada por múltiples Secretarías de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus actividades y no por la Semar.
- Le resta capacidad y facultades a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Secretaría del Medio Ambiente y Secretaría del Turismo.
- La Semar al ser parte de las FFAA y tener legitimidad en el uso letal de la fuerza, puede representar un riesgo para la ciudadanía, al estar inmersa en actividades económicas, sociales y culturales como guía de las mismas, atendiendo a la naturaleza del objeto para el cual fue creada.





- A través de esta adición a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el legislativo le concede facultades administrativas de naturaleza civil a la Semar. Esto contradice al artículo 129 de la Constitución que hace mención de lo siguiente: “en tiempos de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar”. Por lo que realizar tareas relacionadas con la Política Nacional Marítima sale de los alcances de la disciplina militar, invadiendo el ámbito civil.

